



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD JURÍDICA**
OFICIO: **RSI-0079-2011**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, jueves 12 de mayo de 2011.

DÁN RUIZ REYES:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en respuesta a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

"Soy el ganador del Premio de cuento Rafael Ramírez Heredia 2009. Fui a Tampico a la ceremonia el 17 de noviembre de 2009. Esa misma fecha firmé un documento relacionado con la entrega del premio monetario y la supuesta publicación del libro ganador en el lobby del hotel Camino Real de Tampico. Quisiera tener una copia impresa o electrónica de dicho documento, por convenir así a mis intereses. Los únicos datos que poseo son los que proporciono, mi nombre Dán Ruiz Reyes, fecha de firma 17 de noviembre de 2009, el asunto: Premio de cuento Rafael Ramírez Heredia 2009, lo firmé en presencia de la lic. Diana Zamora, directora interina de Cultura de Tampico en esa fecha; lugar: hotel Camino Real, cd. de Tampico."

Sobre el particular, le respondemos que el sujeto obligado que concentra esta información por ser del ámbito de su responsabilidad es el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por lo tanto, le proporcionamos los datos de la persona responsable de la Unidad de Información de dicho ente público, quien es la instancia encargada de recibir y dar trámite a esta solicitud. Lo anterior a fin de que, por vía electrónica o escrita, usted solicite y obtenga la información que requiere.

Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas
Subdirección Jurídica y encargada de Área de Transparencia
Licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes
Dirección: 3er Piso, Palacio Municipal,
Calle Colón número 202, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas
Teléfono: (01 833) 305 2700 ext. 2705 y 2718
Correo electrónico: informacion.publica@tampico.gob.mx
Horario de trabajo: 8:00 a 15:00 hrs.

Asimismo, estimamos oportuno enterarle que luego de que usted formule su solicitud en los términos de la Ley, el ente público que genera la información (por ser del ámbito de su responsabilidad) deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Si su solicitud de información o su acción de *hábeas data* (acción legal para acceder a los datos personales) no fueron satisfechas dentro de los plazos legales, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de porqué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, le invitamos a que visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Con gusto le brindaremos cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; **y recuerde que su participación mediante una solicitud de información, presentada de forma legal, contribuye al fortalecimiento de este derecho, obliga a los sujetos obligados a conducirse con transparencia en sus actos públicos y propicia la rendición de cuentas de éstos frente a los gobernados.**

Sin otro particular, nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE:



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO

Titular de la Unidad Jurídica y de Información Pública del ITAIT
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112
Correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo